

***La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 julio de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:***

**“IV.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE LAS REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA C/ ULLAL DE L’ ESTANY Y PLAZA ILLUECA”.- OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010 – PPOYS 2010.-”**

**Expediente contratación nº 18/2010.-**

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión de 16/07/2009, acordó:

“Primero.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 2010 del “Proyecto de sustitución de las redes municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, drenaje, alumbrado público, pavimentación y dotación de mobiliario urbano en C/ Ullal de l’Estany y Plaza Illueca”.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de las expresadas obras redactado por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Natalia Tomé Nivelá.

Tercero.- Adquirir el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte de la aprobación del Plan.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean precisos en orden a la realización de la obra.”

Asimismo, en sesión de 13/05/2010, la Junta de Gobierno acordó solicitar la delegación de la contratación de las obras del citado Proyecto.

La ejecución de las obras se deberá realizar con sujeción a las siguientes estipulaciones indicadas en las Bases para la convocatoria del Plan Provincial 2010:

- 1) La adjudicación definitiva deberá producirse y comunicarse antes del 01/10/2010.
- 2) La terminación de las obras deberá producirse y comunicarse antes del 01/11/2011.
- 3) La contratación de la obra la realizará el Ayuntamiento por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el informe de supervisión



4) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá especificarse la instalación de un cartel indicativo de las obras, a cargo del contratista.

El Acta de Replanteo Previo de la obra se firmó por la Arquitecto Municipal el 29/03/2010.

Conforme al artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos.

Por su parte el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en solucionar el grave deterioro de las infraestructuras públicas de la zona, mejorando las condiciones de los residentes y además reactivar económica, social y turísticamente dicho ámbito.

El referido contrato se debe calificar como contrato administrativo de obras, por aplicación de los artículos 6, 19.1.a) y el Anexo I de la LCSP, proponiéndose la tramitación ordinaria del expediente, utilizando el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, al objeto de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el informe emitido por la Técnica de Contratación, por unanimidad, se acuerda:

**Primero.-** Iniciar el oportuno expediente de contratación de las obras, incluidas en el PPOYS 2010 de "Sustitución de las redes municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, drenaje, alumbrado público, pavimentación y dotación de mobiliario urbano en C/ Ullal de l'Estany y Plaza Illueca", que se llevará a cabo por tramitación ordinaria, y se deberán ejecutar conforme al Proyecto redactado por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Natalia Tomé Nivelá, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/07/2009.

**Segundo.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en base a los artículos 141 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación para la valoración de ofertas, de conformidad con el artículo 134 de la LCSP, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

**Tercero.-** Al expediente de contratación de las obras se incorporará:

- a) El Acta de Replanteo Previo de la obra realizada por la Arquitecto Municipal el 29/03/2010.



- b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación del Proyecto de las obras, de 16/07/2009.
- c) El Acuerdo de la Diputación Provincial de delegación de la contratación de la obra en el Ayuntamiento de Peñíscola
- d) El Proyecto de Obras.
- e) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir el contrato.
- f) El certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención del expediente.
- g) Informe de Secretaría. "